	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1460 de 2018 SUSCRITO CON UNIÓN TEMPORAL SOMOS ASISTENCIA

NÚMERO DE CONTRATO	**1460 de 2018**		
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		
NIT	900.498.879-9		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	**YAIR DE JESUS SOTO BUILES**		
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Resolución No. 773 del 30 de octubre de 2018 y Acta de Posesión No.079 del 31 de octubre de 2018.		
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución No. 00852 de fecha 27 de noviembre de 2018		
CÉDULA	15.385.877		
DATOS DEL CONTRATISTA			
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	UNIÓN TEMPORAL SOMOS ASISTENCIA	**NÚMERO DE NIT DE LA PERSONA JURÍDICA**	901.173.132 - 4
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	ALBEIRO IGNACIO USTA GONZALEZ	**NÚMERO DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL**	2.760.529

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – LA UNIDAD, por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, que tiene como función principal servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras despojadas.

2. Que LA UNIDAD celebró con la UNIÓN TEMPORAL SOMOS ASISTENCIA el Contrato de Prestación de Servicios, el cual tiene como objeto "Prestar los servicios de acompañamiento integral para la atención de cada beneficiario participante de la ruta de intervención del programa de Proyectos Productivos de la Unidad de Restitución de Tierras; así como en los procesos de fomento socio empresarial y ejecutar las actividades que en materia de acceso a mercados sean requeridas por la Unidad".

3. Que de conformidad con lo pactado en la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios, el plazo del contrato que se suscriba será hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2018 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato, el valor del mismo se estableció hasta por la suma de hasta MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.387.023.497) incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total Contrato.

5. Que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1460 de 2018, mediante solicitud de modificación contractual, radicada bajo el No. DSC3-201817441 de fecha 30 de noviembre de 2018, requiere la modificación de las cláusulas "2) PLAZO DE EJECUCIÓN" y "3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO", manifestando que se advierte la necesidad de extender la prestación del servicio para dar continuidad a la operación de la Asistencia Técnica Integral en el territorio. Los proyectos que se encuentran en ejecución y a los cuales se les presta asistencia a través del Contratista, tienen en gran número recursos en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por consiguiente cada proyecto no solo requiere de la asistencia técnica para acompañar el proceso productivo y comercial, sino que necesitan el apoyo para organizar el proceso de adquisiciones de las inversiones en predio que inicia con la definición de requerimientos de compra, continúa con el seguimiento de la solicitud de cotizaciones y selección de proveedores, el acompañamiento en banco al desembolso de recursos y el posterior control de la entrega e implementación de los bienes y servicios adquiridos. Tanto para la asistencia técnica en predio como en el apoyo en el proceso de adquisiciones es indispensable contar con los servicios del operador a través de sus profesionales.

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**
	OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1460 de 2018 SUSCRITO CON UNIÓN TEMPORAL SOMOS ASISTENCIA

La falta de continuidad en la prestación de estos servicios afecta sensiblemente a los proyectos productivos agropecuarios que por su naturaleza no pueden suspenderse temporalmente y por consiguiente, al quedarse sin asistencia, pueden ocasionar pérdidas en las inversiones ya realizadas o pérdidas de oportunidad en épocas de siembra, cosecha o comercialización. La prórroga del contrato es necesaria entonces para salvaguardar lo más posible los recursos invertidos en los proyectos productivos de los beneficiarios de la URT.

Adicionalemente, es necesario hacer reducción del valor inicial en la suma de $264.898.284,66, esto motivado por la diferencia en el número de beneficiarios asignados, es de indicar que el número de beneficiarios es directamente proporcional al NÚMERO de sentencias proferidas por los jueces y magistrados, en tal entendido, durante la vigencia del contrato no fueron proferidas las providencias inicialmente planificadas.

Que por las razones ya expuestas, se hace necesario modificar el contrato de prestación de servicios, el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2018 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y reducir el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($264.898.284,66); por lo que el nuevo valor del contrato será por la suma de hasta MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.122.125.212,34).

1. Que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración.

2. Que con fundamento en todo lo anterior, el presente Otrosí se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.1460 de 2018 hasta el **28 de febrero de 2019** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
2. MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION:	Modificar la cláusula de plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual quedará de la siguiente manera: ***"PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo del contrato que se suscriba será hasta el 28 de febrero de 2019 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".*
3. REDUCCIÓN	Reducir el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($264.898.284,66)**; por lo que el nuevo valor del contrato será por la suma de hasta **MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.122.125.212,34).** **PARÁGRAFO:** Ordenase la liberación a través del grupo de Gestión Económica y Financiera de la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($264.898.284,66)** en el registro presupuestal No. 214418.
4. MODIFICAR LA CLAUSULA DE VALOR TOTAL DEL CONTRATO	De conformidad con lo señalado en la parte considerativa, y de acuerdo a lo establecido en la presente otrosí se modifica la cláusula 3 del valor total del contrato de prestación de servicios No. 1460 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1460 de 2018 SUSCRITO CON UNIÓN TEMPORAL SOMOS ASISTENCIA

	"VALOR TOTAL DEL CONTRATO *El valor total del contrato es hasta por la suma de hasta MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.122.125.212,34) incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato".*
5. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato no modificadas con el presente otrosí.
6. PERFECCIONAMIENTO	El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.
7. GARANTÍAS	El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías conforme lo establecido en el presente otrosí

En constancia se firma el presente otrosí, a los 14 DIC 2018

POR LA UNIDAD

YAIR DE JESUS SOTO BUILES
Secretario General

Elaboró: Uriel Valderrama
Revisó: Hector Acosta
Revisó: Rafael Martinez
VoBo: Andrés Molano

POR EL CONTRATISTA

ALBEIRO IGNACIO USTA GONZALEZ
Representante legal